CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260584 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CONTRATANTE : **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

NIT. : **891.190.011-8**

CONTRATISTA : **DISTRIBUCIONES OXI- RAMOS S.A.S**

NIT. : **901.244.129-7**

REPRESENTANTE LEGAL : **ILMA AYDEE RAMOS JARAMILLO**

C.C. No. : **27.470.017 SANTIAGO**

OBJETO : **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) Y/O CILINDROS EN ALUMINIO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL Y LAS AMBULANCIAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE REMISIÓN, A INSTITUCIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DESDE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ.**

IMPUTACION : **2.4.5.01.03 – PRODUCTOS FARMACEUTICOS**

VALOR :**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PLAZO : **TRES (03) MESES Y SIETE (7) DIAS**

Entre los suscritos, **LUZ EDIT LÓPEZ TOCORA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.260.396 de Neiva- Huila, quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente con Asignación de funciones a través de la resolución No. 0893 del 21 de septiembre de 2026 expedida por la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento se denominará EL CONTRATANTE y la señora **ILMA AYDEE RAMOS JARAMILLO** , cedulada con número 27.470.017 SANTIAGO, representante legal de la empresa **DISTRIBUCIONES OXI- RAMOS S.A.S**, identificada con NIT. No. 901.244.129-7 y quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez– Apoyo Profesional oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260584 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

PRIMERA. OBJETO: Suministro de gases medicinales (oxigeno) y/o cilindros en aluminio para el área asistencial y las ambulancias que prestan el servicio de remisión, a instituciones de segundo y tercer nivel de atención, de la E.S.E. Hospital San Rafael desde San Vicente del Caguán - Caquetá.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO: El CONTRATISTA en cumplimiento de su objeto contractual suministrará el gas medicinal oxigeno de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3
1	OXIGENO MEDICINAL METRO CUBICO	M3	1	$24.000
2	OXIGENO MEDICINAL PORTATIL	Portátil	1	$40.000
3	ALQUILER MENSUAL CILINDRO	Mes	1	$30.000
4	PRUEBA HIDROSTATICA	CIL	1	$157.000
5	CILINDRO EN ALUMINIO PORTATIL 1 M3	CIL	1	$550.000
6	CILINDRO EN ALUMINIO DE 4.5 M3	CIL	1	$2.100.000

PARAGRAFO. Es menester aclarar que el hecho que se enliste en la tabla, que la cantidad de cada gas y actividades es uno, este número es a fin de determinar el valor exacto de cada gas, luego entonces; si se necesita un gas determinado o el desarrollo de alguna actividad, esta puede solicitarse las veces que así se requiera.

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de tres (03) meses y siete (7) días, comprendidos desde el veinticuatro (24) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, la situación que primero se presente.

CUARTA. PRECIO: El valor del contrato será de diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado en cuatro (04) desembolsos parciales y el valor de los pagos se tasará de conformidad con las entregas de oxígeno hechas y al desarrollo de cada actividad pactada en la cláusula segunda del presente documento.

Dichos pagos se realizaran previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin,

almacenESE@hospitalsanrafael.gov.co, relación de los pacientes informados durante el mes correspondiente, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa, entrada a almacén y pago de seguridad social.

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán la asignación presupuestal del código 2.4.5.01.03 – PRODUCTOS FARMACEUTICOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato y conforme a los acuerdos y la ley;
2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago;
3. El CONTRATANTE, través del supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado;
4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la persona jurídica;
5. Notificar al CONTRATISTA con cinco días de anticipación los cambios de fechas, sitio, horarios y frecuencia de la entrega que el CONTRATANTE disponga.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones especificas:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Garantizar el suministro de gas medicinal de manera oportuna y de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor contractual.

3. Garantizar el suministro de cilindros de aluminio de manera oportuna y de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor contractual.

Obligaciones generales:

1. El CONTRATISTA asumirá el riesgo y propiedad del bien hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El CONTRATANTE podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga a la entrega de conformidad con dichos cambios.
2. Realizar la entrega de los insumos en horario laboral de lunes a viernes**.**
3. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
4. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
5. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
7. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
8. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
9. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez– Apoyo Profesional oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temperamental la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la auxiliar administrativa -suministros de la empresa o quien haga sus veces, quien deberá realizar el seguimiento al presente contrato, velar por el total cumplimiento del mismo y presentar informes de supervisión los cuales son requisito para el pago, de igual forma deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA TERCERA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

DECIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de le ley 100 de 1993, modificado por articulo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con su firma declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Hospital San Rafael.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez– Apoyo Profesional oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de caducidad conforme a lo establecido en el Manual General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez– Apoyo Profesional oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260584 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA		
LUZ EDIT LOPEZ TOCORA	**ILMA AYDEE RAMOS JARAMILLO**		
GERENTE (A) Resolución No. 0893 del 21 de septiembre de 2026	**CC**	**X**	27.470.017 SANTIAGO

Proyectó: Yesica Lorena Osorio Páez– Apoyo Profesional oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica